



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticuatro de julio dos mil veinte

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.
Demandados	HACIENDA CASA FLORIDA S.A.S
Radicado	055793103001201800550
Asunto	Ordena transferir depósito judicial
Providencia	A.S. 2020-0108

En auto del 3 de febrero de 2020 se aceptó el desistimiento de la demanda, consecuentemente se ordenó el levantamiento de medidas cautelares y la devolución al demandante de la suma de dinero depositada por concepto de estimativo de indemnización. Mediante memorial presentado el 16 de julio del presente año, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., solicita que la devolución del estimativo de indemnización se efectúe mediante pago con abono a cuenta, brindando para ello la información necesario del beneficiario, titular y número de la cuenta.

Lo solicitado por la entidad en mención es procedente conforme a lo ordenado en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, constituyendo la materialización de la orden impartida en auto del 3 de febrero del año en curso. En consecuencia, por secretaría, a través del portal transaccional de Banco Agrario realícense las actuaciones necesarias para efectuar la transferencia del depósito efectuado por INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P., teniendo en cuenta para ello, la siguiente información: **BENEFICIARIO:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.; **TITULAR DE LA CUENTA:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.; **NIT:** 860.016.610; **NRO. CUENTA:** 413033050642; **TIPO DE CUENTA:** AHORROS; **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO AGRARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

